

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



"FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA NULIDAD
DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA
JURÍDICO PERUANO"

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Pacush Honorato, Juan Antonio

Asesor – Código ORCID

Mg. Barrionuevo Blas, Edith Patricia

0000-0001-9181-8489

HUARAZ – PERÚ

2025

TITULO

**"FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO
DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO"**

PALABRAS CLAVE:

TEMA	Nulidad de acto administrativo
ESPECIALIDAD	Derecho administrativo

KEYWORDS

THEAM	Nullity of administrative act
SPECIALTY	Administrative law

LINEA DE INVESTIGACION: OCDE

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias Sociales	Derecho	Derecho	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **"FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO"** del (a) estudiante: **PACUSH HONORATO JUAN ANTONIO**, identificado(a) con Código N° **1520051087**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 30 de septiembre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las personas que, con su esfuerzo y compromiso en la construcción de una sociedad más justa, inspiran la vocación por el Derecho. También, a quienes con su ejemplo profesional han demostrado que la defensa de la legalidad y el respeto a los derechos son los pilares de un verdadero estado democrático.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a mis docentes de la Facultad de Derecho, quienes con sus enseñanzas y exigencia académica me permitieron fortalecer mi formación profesional. Reconozco, además, la orientación recibida de especialistas y profesionales del área jurídica, cuyo aporte resultó fundamental para enriquecer este trabajo y consolidar mi experiencia en el campo del Derecho.

INDICE

TITULO.....	i
PALABRAS CLAVE.....	ii
LÍNEAS DE INVESTIGACION.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
RESUMEN.....	vii
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
MARCO TEÓRICO.....	2
ANALISIS DEL PROBLEMA.....	6
CONCLUSIONES	9
RECOMENDACIONES.....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	11
ANEXOS.....	13

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional aborda el tema de la nulidad de oficio del acto administrativo en el marco del sistema jurídico peruano, analizado desde la experiencia adquirida en el ámbito de la gestión pública local, donde la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444) constituye una herramienta constante de regulación y control.

La investigación se justifica en la necesidad de examinar cómo la administración pública, al emitir actos administrativos, puede afectar derechos, deberes y facultades de los administrados, generando en algunos casos vicios de legalidad que obligan a declarar su nulidad. El estudio pone especial énfasis en la contravención a la Constitución y las leyes, el incumplimiento de requisitos de validez, la desviación de poder y la vulneración de la finalidad pública, situaciones que repercuten directamente en la seguridad jurídica y en la tutela de los derechos fundamentales.

Del análisis efectuado se concluye que los actos administrativos gozan de presunción de validez; sin embargo, cuando adolecen de vicios graves deben ser revisados y declarados nulos de oficio por la autoridad competente. Esta potestad, ejercida en resguardo del interés público, asegura el respeto al principio de legalidad y la vigencia del Estado de derecho.

Finalmente, se recomienda fortalecer la capacitación de los funcionarios públicos en materia de actos administrativos y nulidad de oficio, consolidar la transparencia en los procedimientos y promover un control más riguroso de legalidad que garantice la protección de los derechos de los administrados y la eficiencia de la administración pública.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el ejercicio de la función administrativa, los actos emitidos por las entidades públicas constituyen decisiones que generan efectos jurídicos sobre los derechos, deberes y facultades de los administrados. Sin embargo, la práctica demuestra que estos actos no siempre se expiden con apego estricto a la Constitución y a la Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que origina la existencia de actos inválidos o carentes de motivación suficiente. Esta situación da lugar a la necesidad de aplicar la nulidad de oficio como mecanismo de corrección, pero su utilización plantea problemas de interpretación y de alcance que impactan directamente en la seguridad jurídica.

La afectación de situaciones jurídicas es evidente: por un lado, se ven comprometidos los derechos de los administrados a recibir decisiones válidas, legítimas y motivadas; por otro, se generan tensiones respecto de los deberes de la administración de actuar conforme a los principios de legalidad, transparencia y debido procedimiento. Además, entran en juego las facultades de control de las autoridades jerárquicas, quienes deben garantizar que los actos emitidos no transgredan el ordenamiento jurídico ni lesionen el interés público.

El problema adquiere complejidad porque la declaración de nulidad de oficio puede afectar derechos adquiridos, generar conflictos sobre el principio de presunción de validez y demandar un análisis riguroso de proporcionalidad. La necesidad de solución se sustenta en la importancia de equilibrar el respeto a la legalidad con la protección de los administrados, evitando decisiones arbitrarias y reforzando la confianza ciudadana en la administración pública.

MARCO TEÓRICO

El acto administrativo constituye una de las instituciones fundamentales del derecho administrativo, pues a través de él la administración pública expresa su voluntad y genera efectos jurídicos en la esfera de los administrados. La doctrina coincide en que el acto administrativo es una declaración unilateral de voluntad que se emite en ejercicio de potestades públicas y cuyo fin es producir consecuencias jurídicas directas. Según Pérez (2003), se trata de “toda declaración de voluntad unilateral y concreta, dictada por un órgano de la administración pública, en ejercicio de su competencia administrativa, cuyos efectos jurídicos son directos e inmediatos” (p. 53).

En el Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444), en su artículo 1, establece que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, producen efectos jurídicos sobre derechos, deberes u obligaciones de los administrados (Ley N.º 27444, 2019). Esta definición resalta la necesidad de que tales actos estén sujetos al principio de legalidad y a los límites que impone la Constitución.

Conceptos y definiciones del acto administrativo

Doctrinariamente, el acto administrativo ha sido objeto de múltiples definiciones. Bocanegra (2005) lo considera como una institución destinada a dotar de seguridad jurídica a la relación entre administración y ciudadanos. Por su parte, Cordero (2010) lo define como “la declaración de voluntad, deseo de conocimiento y de juicio realizada por un sujeto de la Administración Pública en ejercicio de la potestad administrativa, caracterizada por ser unilateral y ejecutoria” (p. 42). Estas definiciones coinciden en que el acto administrativo, al emanar de un órgano estatal, debe respetar los principios constitucionales que legitiman el ejercicio del poder público.

La Constitución peruana, en sus artículos 43, 45 y 51, establece que el ejercicio del poder se encuentra limitado por la supremacía de la Constitución y la ley. Ello implica que los actos administrativos solo serán válidos si respetan dichos

límites. De lo contrario, el propio ordenamiento prevé mecanismos para su control y eventual eliminación, como la nulidad de oficio.

Requisitos de validez del acto administrativo

Los requisitos de validez del acto administrativo están vinculados directamente con los principios constitucionales. La Ley N.º 27444 (2019), en su artículo 3, establece que un acto administrativo es válido si cumple con los requisitos de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular.

- Competencia. Se refiere a la facultad otorgada por la ley a un órgano determinado para emitir actos administrativos. Alsina (1957) señala que la competencia constituye el ámbito dentro del cual un órgano puede actuar válidamente. La emisión de un acto por una autoridad incompetente constituye causal de nulidad absoluta.
- Objeto o contenido. El acto debe ser lícito, posible y conforme al ordenamiento. Muñoz (2011) sostiene que un acto con objeto imposible o contrario a la Constitución carece de validez jurídica.
- Finalidad pública. Todo acto administrativo debe responder al interés general. Patrón (2014) resalta que la desviación de poder, es decir, la utilización de la potestad administrativa para fines distintos a los previstos, vulnera este requisito.
- Motivación. Conforme al artículo 6 de la LPAG, la motivación es un deber constitucional, pues garantiza el derecho de defensa y el control judicial. Gamero y Fernández (2014) afirman que un acto carente de motivación suficiente es nulo de pleno derecho.
- Procedimiento regular. Santofimio (1994) explica que el procedimiento es la garantía formal que legitima al acto. La omisión de etapas esenciales constituye causal de invalidez.

Nulidad del acto administrativo

La nulidad del acto administrativo se entiende como la sanción de ineficacia que afecta a los actos viciados en su origen. Entrena (1992) la define como “la sanción de ineficacia radical que afecta a los actos contrarios al ordenamiento

jurídico, por carecer de los requisitos indispensables para su existencia válida” (p. 115).

En el caso peruano, el artículo 10 de la LPAG establece que son nulos los actos administrativos que contravienen la Constitución, la ley o las normas reglamentarias; los que carecen de alguno de los requisitos de validez; los que constituyen delito; o los emitidos con desviación de poder. Estas causales reflejan la necesidad de mantener la supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales.

La nulidad de oficio

La nulidad de oficio es una potestad reconocida a la administración pública para declarar la invalidez de sus propios actos cuando estos adolecen de vicios graves. Según Morón Urbina (2019), esta figura constituye un mecanismo de autocontrol de legalidad que busca preservar el principio de legalidad y el interés público.

El artículo 202 de la LPAG regula la nulidad de oficio, señalando que la administración puede declarar la nulidad de los actos emitidos por ella misma cuando advierta que estos incurren en alguna de las causales establecidas por la ley. Se trata de una potestad de carácter excepcional, pues afecta el principio de presunción de validez de los actos administrativos.

La jurisprudencia peruana ha respaldado esta facultad. En la Casación N.º 037-2006-Lambayeque, la Corte Suprema sostuvo que la nulidad de oficio no es ilimitada, sino que debe ejercerse dentro de los plazos razonables y con pleno respeto a los derechos de los administrados. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha reconocido que la nulidad de oficio encuentra sustento en los artículos 51 y 138 de la Constitución, que consagran la supremacía de la Constitución y la obligación de toda autoridad de inaplicar actos contrarios a ella.

Principios constitucionales vinculados

La nulidad de oficio se sustenta en diversos principios constitucionales:

- Principio de legalidad. El artículo 45 de la Constitución establece que las autoridades solo pueden actuar dentro de las facultades que la ley les otorga. Cualquier acto emitido fuera de tales facultades es nulo.
- Principio de supremacía constitucional. Según el artículo 51, la Constitución prevalece sobre toda norma o acto contrario a sus disposiciones. La nulidad de oficio es el mecanismo para garantizar esta supremacía.
- Principio de presunción de validez. Los actos administrativos se presumen válidos, pero esta presunción cede cuando se demuestra la existencia de un vicio grave.
- Principio de seguridad jurídica. Reconocido por el Tribunal Constitucional, exige que los administrados tengan certeza sobre los efectos de los actos estatales. La nulidad de oficio busca equilibrar seguridad con legalidad.
- Principio de proporcionalidad. La administración debe ponderar los efectos de la nulidad, evitando generar perjuicios mayores al interés público.

Perspectiva comparada

En el derecho español, la nulidad de oficio está prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, que permite a la administración revisar de oficio sus actos nulos de pleno derecho. En Argentina, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos regula la nulidad de oficio como un mecanismo excepcional de control de legalidad. En México, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo también contempla la nulidad de actos administrativos que contravengan la Constitución o la ley. Estas experiencias comparadas evidencian que la nulidad de oficio es una figura reconocida en el derecho administrativo comparado, siempre vinculada a la protección del orden jurídico y de los derechos fundamentales.

Síntesis

El marco teórico permite concluir que la nulidad de oficio del acto administrativo en el sistema jurídico peruano tiene como fundamento central la supremacía de la Constitución y el principio de legalidad. Esta potestad asegura que los actos administrativos respeten los requisitos de validez constitucional y que, en caso

contrario, sean eliminados del ordenamiento. La doctrina, la jurisprudencia y el derecho comparado coinciden en que se trata de una medida excepcional que equilibra el interés público con la seguridad jurídica de los administrados.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

La nulidad de oficio del acto administrativo constituye una de las instituciones más controvertidas en el derecho administrativo peruano, pues plantea la tensión entre dos valores constitucionales: por un lado, la necesidad de garantizar la supremacía de la Constitución y el principio de legalidad; y por otro, la seguridad jurídica de los administrados, quienes confían en la validez y estabilidad de las decisiones estatales.

El problema central radica en que la potestad de declarar la nulidad de oficio, si bien encuentra fundamento en los artículos 45 y 51 de la Constitución y en los artículos 10 y 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, puede generar situaciones de incertidumbre cuando es ejercida sin límites claros. En la práctica, la administración ha utilizado esta facultad de manera amplia, lo que ocasiona afectaciones a derechos adquiridos y desconfianza en las decisiones administrativas.

Desde el punto de vista jurídico, la nulidad de oficio se justifica únicamente en casos de vicios graves que comprometen la validez del acto, como la contravención a la Constitución, la expedición por órgano incompetente o la desviación de poder. No obstante, la complejidad del problema radica en determinar hasta dónde puede retrotraerse el control y cuáles son los plazos razonables para ejercerlo, evitando así que se vulneren los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

Posibles soluciones desde el derecho nacional

Una primera solución se encuentra en la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha señalado que la nulidad de oficio debe aplicarse bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, respetando el debido

procedimiento (STC Exp. N.º 3741-2004-AA). Esto implica que la administración no puede declarar la nulidad de oficio de manera ilimitada, sino que debe motivar adecuadamente las razones que justifican la medida y garantizar el derecho de defensa del administrado.

Otra solución se encuentra en la necesidad de precisar normativamente los plazos para el ejercicio de la nulidad de oficio. Si bien la LPAG establece límites temporales en algunos supuestos, sería conveniente establecer de forma expresa un plazo máximo uniforme, como ocurre en el derecho español con la Ley 39/2015, que restringe la revisión de oficio a cuatro años salvo que se trate de actos nulos de pleno derecho. Esto brindaría mayor certeza a los administrados.

Asimismo, debe fortalecerse el uso de mecanismos preventivos dentro de la administración, como la capacitación constante de los funcionarios públicos en materia de actos administrativos y la implementación de sistemas de control interno, a fin de reducir la emisión de actos viciados y, con ello, la necesidad de recurrir a la nulidad de oficio.

Posibles soluciones desde el derecho comparado

En el derecho comparado existen experiencias que pueden ser adaptadas al contexto peruano. En España, la Ley 39/2015 regula la revisión de oficio de los actos administrativos nulos, pero establece límites estrictos y un control judicial posterior, lo cual evita abusos. En Argentina, la jurisprudencia ha consolidado el principio de estabilidad de los actos administrativos, permitiendo la nulidad solo en supuestos excepcionales. En México, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que la nulidad de oficio debe ejercerse dentro de un plazo de cinco años, salvo que se trate de actos que constituyan delito.

Estas experiencias demuestran que el derecho comparado ha optado por restringir el ejercicio de la nulidad de oficio a fin de salvaguardar la seguridad jurídica, sin dejar de garantizar la supremacía constitucional.

Síntesis del análisis

El problema de la nulidad de oficio en el Perú se centra en la tensión entre legalidad y seguridad jurídica. Si bien es indispensable mantener la supremacía de la Constitución, también es necesario establecer límites claros para evitar que la administración afecte indebidamente derechos adquiridos. Las posibles soluciones pasan por (a) reforzar la motivación y el respeto al debido procedimiento, (b) fijar plazos máximos para el ejercicio de la nulidad de oficio, (c) fortalecer el control interno y la capacitación de funcionarios, y (d) aprovechar las experiencias comparadas que priorizan la excepcionalidad y los límites temporales de esta potestad.

CONCLUSIONES

1. La nulidad de oficio del acto administrativo en el sistema jurídico peruano encuentra su fundamento en los principios constitucionales de legalidad y supremacía de la Constitución (arts. 45 y 51 de la Constitución). Estos principios obligan a la administración a eliminar de oficio aquellos actos que contravengan el ordenamiento jurídico, preservando así el Estado de derecho.
2. El análisis doctrinario y normativo demuestra que los requisitos de validez del acto administrativo (competencia, objeto, finalidad, motivación y procedimiento regular) constituyen parámetros de control que, en caso de ser incumplidos, generan la nulidad de pleno derecho del acto.
3. La nulidad de oficio, regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.º 27444, arts. 10 y 202), es una potestad excepcional que permite a la administración revisar sus propios actos viciados. Sin embargo, su uso ilimitado genera tensiones con el principio de seguridad jurídica y con la confianza legítima de los administrados.
4. La jurisprudencia nacional, tanto del Tribunal Constitucional como de la Corte Suprema, ha precisado que la nulidad de oficio solo procede frente a vicios graves, siempre con motivación suficiente, respeto al debido procedimiento y dentro de plazos razonables.
5. El derecho comparado (España, Argentina, México) evidencia que la tendencia es restringir la nulidad de oficio, estableciendo límites temporales y reforzando el control judicial posterior, lo que garantiza un adecuado equilibrio entre legalidad y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

1. Reforma normativa: Incorporar en la Ley del Procedimiento Administrativo General un plazo máximo uniforme para el ejercicio de la nulidad de oficio, siguiendo el modelo español (4 años) o mexicano (5 años), salvo en casos de actos constitutivos de delito.
2. Fortalecimiento institucional: Implementar programas permanentes de capacitación para funcionarios públicos en materia de validez y nulidad de actos administrativos, con énfasis en los principios constitucionales que los sustentan.
3. Motivación reforzada: Exigir que toda declaración de nulidad de oficio contenga una motivación expresa, clara y suficiente, que justifique la existencia del vicio y los efectos de su corrección, garantizando así el derecho de defensa del administrado.
4. Control judicial efectivo: Promover que las decisiones de nulidad de oficio estén sujetas a un control contencioso-administrativo rápido y eficiente, como garantía de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.
5. Transparencia y confianza ciudadana: Diseñar mecanismos de control preventivo dentro de la administración, a fin de reducir la emisión de actos viciados y evitar la necesidad de recurrir a la nulidad de oficio de manera recurrente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alsina, H. (1957). *Tratado teórico y práctico de derecho procesal civil y comercial*. Buenos Aires: Editorial Ediar.

Bocanegra, R. (2005). *Derecho administrativo. Teoría general y régimen jurídico peruano*. Lima: Editorial San Marcos.

Comadira, J. (2003). *Derecho administrativo*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Cordero, C. (2010). *Acto administrativo y procedimiento*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Entrena, A. (1992). *Manual de derecho administrativo*. Madrid: Tecnos.

Gamero, F., & Fernández, R. (2014). *Derecho administrativo peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

Gordillo, A. (2007). *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.

Huapaya, R. (2006). *Teoría general del acto administrativo*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ley N.º 27444. (2019). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Texto Único Ordenado, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

Morón Urbina, J. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.

Muñoz, J. (2011). *Actos administrativos y su invalidez*. Lima: Editorial Jurídica.

Patrón, J. (2014). *Derecho administrativo general*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.

Pérez, R. (2003). *Derecho administrativo general*. México: Editorial Porrúa.

Santofimio, J. (1994). *Instituciones de derecho administrativo*. Bogotá: Editorial Temis.

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). Sentencia Exp. N.º 3741-2004-AA. Lima: TC.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
PACUSH HONORATO JUAN ANTONIO		32408447	juanantoniopacushonorato@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	☒	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
		Maestría	Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒	Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	02	03	2026

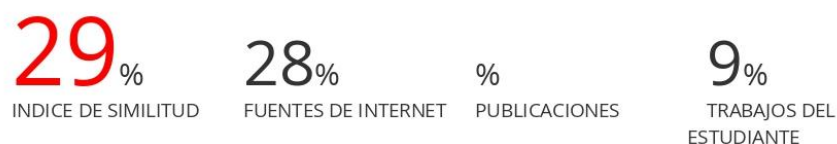
Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización Internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de Información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios Institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	legis.pe Fuente de Internet	2%
3	www.coursehero.com Fuente de Internet	2%
4	docplayer.es Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.emape.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
9	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
10	revistas.ufpr.br Fuente de Internet	1%
11	cdn.nestjs.wipolex.wji.prn.web1.wipo.int	

	Fuente de Internet	1 %
12	venividivici777.blogspot.com Fuente de Internet	1 %
13	gaceta.diputados.gob.mx Fuente de Internet	1 %
14	petalolimon.blogia.com Fuente de Internet	1 %
15	app.regionapurimac.gob.pe Fuente de Internet	1 %
16	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1 %
17	www.regimentterritorial.rds.org.co Fuente de Internet	1 %
18	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1 %
19	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1 %
20	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
21	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
22	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.alcer.net Fuente de Internet	<1 %
24	biblio.upmx.mx Fuente de Internet	<1 %
	www.123zorgleren.nl	

25	Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Catolica de Avila Trabajo del estudiante	<1 %
27	gredos.usal.es Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.usel.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	www.juecesdemocracia.es Fuente de Internet	<1 %
30	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1 %
31	1library.co Fuente de Internet	<1 %
32	espanol.answers.yahoo.com Fuente de Internet	<1 %
33	farn.org.ar Fuente de Internet	<1 %
34	jurisprudenciavil.com Fuente de Internet	<1 %
35	play.google.com Fuente de Internet	<1 %
36	www.arso.org Fuente de Internet	<1 %
37	www.bopsantacruzdetenerife.org Fuente de Internet	<1 %
38	www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com Fuente de Internet	<1 %
39	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

40	Submitted to Universidad Alas Peruanas	<1 %
	Trabajo del estudiante	
41	Submitted to Universidad Nacional de Trujillo	<1 %
	Trabajo del estudiante	
42	bufetelopezbreablog.blogspot.com	<1 %
	Fuente de Internet	
43	cdn.www.gob.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
44	ri.ues.edu.sv	<1 %
	Fuente de Internet	
45	worldcat.org	<1 %
	Fuente de Internet	
46	www.manuela.org.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
47	www.piurarural.org	<1 %
	Fuente de Internet	
48	www.derechoecuador.com	<1 %
	Fuente de Internet	

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo